COPIA CONTROLADA

Contenido

INTRODUCCIÓN 2
DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA 5
OBLIGACIONES DE LAS PARTES 10
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14
REQUISITOS HABILITANTES 17
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN 26
ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 32
FACTORES DE DESEMPATE 32
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 34
OFERTAS PARCIALES 34
RIESGOS 36
GARANTÍAS 36
ACUERDOS COMERCIALES 39

COPIA CONTROLADA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITO

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Caldas a través de la Secretaría de Vivienda y Territorio (en adelante el Departamento) presenta a los interesados en el proceso, y a la opinión pública, el pliego de condiciones para seleccionar al Contratista encargado de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED**, el presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número CM-SV-002-2025.

Los documentos del proceso estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante Secop II) alojado en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, aclarando que el mismo se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo modifiquen y/o lo adicionen, y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia para guarda del interés público dada la naturaleza de los recursos que sustentan el proceso de contratación.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales y financieros que el Departamento estima necesarios para que los interesados estructuren y presenten sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado integralmente en defensa del interés público. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación de contenido, aclarando que el proceso estará sujeto al presente documento y a las adendas expedidas durante el desarrollo del mismo.
Aspectos generales

Modalidad de selección

Dada naturaleza del objeto y en armonía con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de un concurso de méritos, modalidad prevista por el ordenamiento para la contratación de consultorías, entendiendo por tales al amparo del segundo inciso del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Invitación a las veedurías ciudadanas

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, contenidos en el anexo 4, pacto de transparencia.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus

COPIA CONTROLADA

empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto (Incluir únicamente si el Proceso de Contratación se realizó una precalificación) relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Comunicaciones

Los interesados en esta convocatoria podrán enviar comunicaciones en idioma español a través de la mensajería dispuesta en la plataforma del SECOP II de igual manera se dará respuesta a cada una de ellas.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: dppulgarin.go.c@gobernaciondecaldas.gov.co

La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico dppulgarin.go.c@gobernaciondecaldas.gov.co y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

Contener el número del proceso de contratación

- Dirigirse a la secretaria de vivienda
- Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
- Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico
- La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II. Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos

COPIA CONTROLADA

al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Moneda

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:
Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Limitación a MIPYME.

El departamento de Caldas - Secretaría de vivienda y territorio, se permite informar que el proceso bajo el radicado CM-SV-002-2025, de conformidad con lo establecido en la plataforma de SECOP II, NO será limitado a MYPIME territorial con domicilio en el Departamento de Caldas.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a MIPYMES, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala: “Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”

Lo anterior en razón a que este proceso se publicó bajo el radico CM-SV-0014-2024 y se limitó a MYPIME y los proponentes no cumplieron con este requisito habilitante y el mismo se declaró desierto, por lo tanto, este proceso no se será susceptible de limitación territorial.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que se recibieron seis solicitudes de limitación a mipyme y que cumplen con la documentación requerida para la acreditación de su calidad de Mipyme de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, este despacho procede a la limitación del proceso a Mipymes Nacionales

DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA

Objeto del contrato derivado del proceso

La consultoría a desarrollar tiene como propósito INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,

COPIA CONTROLADA

JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED

Alcance del objeto: En virtud del contrato a suscribir, la INTERVENTORÍA seleccionada debe realizar una interventoría integral, es decir debe ser TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA derivada del proceso de contratación CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED, deberá evaluar, revisar y aprobar todos los productos que realice la consultoría contratada para la elaboración de los estudios y diseños necesarios para garantizar el aval de todos los componentes del proyecto de acuerdo a la Resolución 0661 de 2019 y a la normativa técnica del sector Res 330 de 2017 y todas las normas que la modifiquen, de forma que el proyecto ESTUDIOS Y DISEÑOS pueda ser presentado ante el mecanismo de viabilizacion del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La Interventoría también debe avalar y aprobar la la estructuración de todos los componentes del proyecto ya sea documental, legal, institucional, ambiental, social y predial de acuerdo a lo establecido en la Res 0661 de 2019 y su organización para presentación ante el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio. Siempre teniendo en cuenta que el alcance de este proyecto debe garantizar la funcionalidad del mismo, es decir, se debe captar, tratar y entregar agua a la comunidad.

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 2:

Codificación de la consultoría en el clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	PRODUCTO
81101500	Servicios de consultoría de energía o servicios públicos
81101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

La interventoría revisará, evaluará y verificará previo a la aprobación técnica de su parte el cumplimiento de las normas y estándares técnicos de todos los diseños de las diferentes especialidades hasta llegar al nivel de detalle constructivo basados en la alternativa seleccionada, siguiendo (cuando aplique) los requerimientos de las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018, 0661 de 2019, 0799 de 2021 y 0908 de 2021, así como de la NSR-10, del Código de Puentes, del RETIE, RETILAP o cualquier otra norma colombiana para diseño vigente que corresponda con los alcances definidos en la alternativa seleccionada. Para un mayor detalle de los alcances se recomienda verificar el procedimiento general de los diseños detallados en el artículo 7 de la resolución 0799 de 2021, en el que se incluyen: Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar; Reconocimientos de campo; Levantamientos topográficos; Investigación de suelos y geotecnia; Estudio geoeléctrico y prediseño del pozo (para fuentes subterráneas); Diseño geométrico y análisis de interferencias; Diseño hidráulico; Diseño geotécnico; Diseño estructural; Obras complementarias (eléctricas, mecánicas, arquitectónicas, instrumentación y control, protección frente a riesgos por amenazas naturales y socionaturales identificadas, entre otras); Definición de especificaciones técnicas de construcción; Revisión de Fichas de adquisición predial; Permisos, licencias y autorizaciones; Determinación del presupuesto y

COPIA CONTROLADA

cronograma de obras. Así mismo como los aspectos indicados en Capítulo 1, Capítulo 2 Secciones 1, 2, 3 y 4, Capítulo 3 Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del Título 2 de la Resolución 0330 de 2017 modificados por las resoluciones 0799 de 2021 y 0908 de 2021.

La interventoría de estudios y diseños tiene como función supervisar, guiar, apoyar los trabajos y velar porque el consultor cumpla con los objetivos fijados en el contrato de consultoría, por lo que no podrá actuar como segundo consultor o diseñador. La interventoría de estudios y diseños deberá ser desarrollada por un grupo de ingenieros consultores de reconocida experiencia que tengan la capacidad técnica de cumplir las funciones de supervisión y acompañamiento indicadas, por lo que no requiere de un grupo de profesionales y equipos igual al de consultor de estudios y diseños.

De manera general la interventoría de estudios y diseños incluye actividades principalmente relacionadas con los siguientes aspectos:

- Actuar como representante de la Secretaría de Vivienda ante el Consultor de estudios y diseños.

- Revisar y aceptar o acordar con la Secretaría de Vivienda y el Consultor los lineamientos generales que proponga el Consultor teniendo en cuenta el alcance del proyecto.
- Hacer seguimiento técnico a las labores desarrolladas por el Consultor de estudios y diseños, dentro del plazo y costos establecidos.
- Revisar y conceptuar sobre las ejecuciones, desarrollos y entregables del Consultor.
- Servir de Interlocutor entre la Secretaría de Vivienda y el Consultor para mantener un diálogo permanente en la búsqueda de las soluciones pertinentes para el Proyecto.
- Avalar los productos entregados por el Consultor.
- El interventor debe orientar la resolución de las dudas que se presenten durante las etapas ejecución del contrato objeto de la presente interventoría

Descripción del Problema:

En la actualidad la zona rural del Departamento de Caldas y en específico la zona rural de los municipios de Aránzazu, La Merced, Filadelfia y Salamina, cuentan con una deficiente calidad en el agua que se suministra a través de acueductos rurales y abastos; es así como la población rural de Caldas consume agua no tratada en más del 70% y en la zona rural de los municipios descritos el consumo de agua no tratada es cercano al 100%; situación que se considera crítica al afectar la calidad de vida y salubridad de la población dado los altos valores en los índices de riesgo de calidad de agua (IRCA) que presenta la zona rural de estos municipios. Aunado a lo anterior, la acentuada deforestación de las áreas de las microcuencas abastecedoras de los acueductos rurales y el creciente efecto adverso del cambio climático hace que en las épocas de verano (más aún en las épocas del fenómeno del niño), se presente desabastecimiento de agua para las comunidades rurales de los municipios previamente mencionados. Es así como se busca dar solución al problema de calidad y continuidad de agua para gran porcentaje de la población rural de los municipios de Aránzazu, La Merced, Filadelfia y Salamina.

Desde el año 2014 las Entidades como Gobernación de Caldas en articulación con las Administraciones Municipales de entonces, evidenciaron la necesidad de construir un acueducto regional para la zona norte del departamento que beneficiara a comunidades rurales de los municipios de Aránzazu, Filadelfia, Salamina y la Merced, con el fin de garantizar una infraestructura de acueducto adecuada que proporcione salubridad pública, calidad eficiente y oportuna del servicio a los habitantes de las siguientes veredas:

Cuadro 1. Veredas que integran el acueducto regional del Norte, municipios de Aránzazu, Filadelfia, Salamina y la Merced.

COPIA CONTROLADA

MUNICIPIO	CONSECUTIVO	NUCLEO POBLACIONAL
ARANZAZU	1	San José
	2	Barro Blanco
	3	La Pradera
	4	El Manzanillo
	5	San Ignacio
	6	El Roblal
	8	La Esperanza
	9	Chupaderos Santa Teresita
	10	B.V Las Marraneras
	11	B.V Santa Cruz
	12	B.V Naranjal
	13	B.V Naranjalito
	14	San Rafael
	15	B.V. Chupaderos
	16	La Meseta
	17	El Roció
	18	Alto El Roció
	19	Alegrías Bajo
	20 -26	Alegrías (El alto de los Ocampos, camino viejo, el Edén, el Crucero, Alegrías y la Pradera)
	27	La Guaira
	28	La floresta
	29	cuatro esquinas
TOTAL VEREDAS (29)		
LA MERCED	1	El Limón
	2	El Yarumo
TOTAL VEREDAS (2)		
FILADELFIA	1	La Marina
	2	Fil. Maiba
	3	La Quinta
	4	La Paila
	5	Llanitos
	6	Churimales
	7	Santa Rita
	8	Madroñales

COPIA CONTROLADA

	9	Corregimiento el Verso
	10 – 11	Piedras Blancas y Tambo
TOTAL VEREDAS (11)		
SALAMINA	1	Amoladora Pequeña
	2	Amoladora Pequeña Alta
	3	Amoladora Grande
	4	Amoladora El Hoyo
	5	San Diego
	6	El Perro
	7	Los Limones
	8	Los Naranjos
TOTAL VEREDAS (8)		
TOTAL VEREDAS PROYECTO	50	

Es así como las administraciones actuales priorizan la elaboración de los estudios de los estudios y diseños del sistema de acueducto que atienda a las veredas descritas previamente, proyecto que se ha denominado “Construcción del acueducto Regional del Norte de Caldas municipios de Aranzazu, Salamina, Filadelfia y la Merced”, de forma que cumplan la normativa actualizada del sector y los lineamientos establecidos en la Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para la estructuración de proyectos.

A la fecha desde la entidad ya se ha adelantado el proceso de consultoría para la elaboración de los Estudios y diseños y se hace necesario la contratación de una interventoría de dicha consultoría bajo el radicado CM-SV-011-2024, de tal forma que garantice que los estudios y diseños cumplan los requisitos de la Resolución 0661 de 2019 y la respectiva Guía para estructuración de proyectos, teniendo en cuenta la normativa del sector de agua potable y saneamiento básico, que permitan la viabilización del proyecto y asignación de recursos. En este sentido la entidad requiere la contratación objetiva de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED

De acuerdo a los programas del Plan de Desarrollo Departamental “CALDAS 2024-2027” se tiene que el proyecto se encuentra enmarcado así:

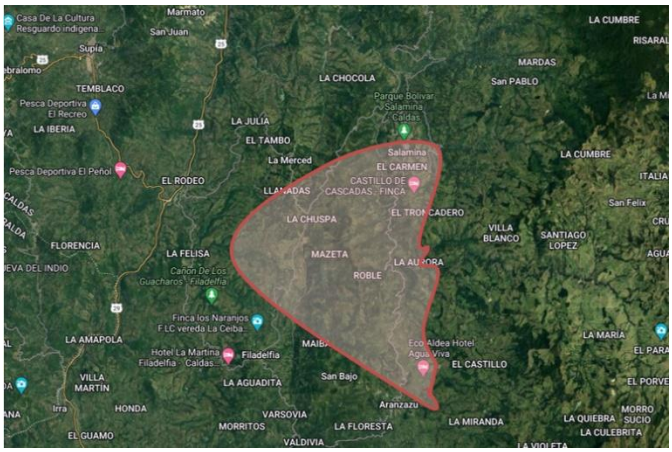
ESTRATEGIA	SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y HUMANA
PROGRAMA	ACCEDO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Descripción de la Zona de Intervención

La población beneficiada se encuentra localizada como ya se ha mencionado en los municipios de Aránzazu, Filadelfia, Salamina y la Merced, estos municipios están ubicados al norte del Departamento de Caldas. Las veredas que hacen parte del proyecto (50) fueron enlistadas en el cuadro No1.

COPIA CONTROLADA

En la siguiente figura se observa el área general donde se encuentran localizada la zona de estudio en el departamento de Caldas, referenciando los municipios de Aránzazu, Salamina, Filadelfia y la Merced.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Cumplir con las metas del Contrato.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Gobernación de Caldas en el momento en que sea requerido.
14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su

COPIA CONTROLADA

conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

Obligaciones específicas del contratista:

El contratista favorecido con el contrato deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto del contrato en los términos, obligaciones y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, Estudios previos, Anexos, en la Propuesta, y en el Contrato.
2. Ejercer una Interventoría integral sobre el contrato de estudios y diseños en nombre del Departamento, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato.
3. Conocer el marco legal e institucional del Departamento, así como el pliego de condiciones correspondiente a la propuesta del Contratista que elaborará los estudios y diseños para el acueducto regional del norte, y cualquier otro documento oficial concerniente ha dicho proceso.
4. Organizar y poner al servicio del Departamento, en aras del buen desarrollo del contrato de interventoría a los estudios y diseños, el recurso humano y técnico que sea apropiado para garantizar el desarrollo del mismo dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el Supervisor asignado para el contrato.
5. Realizar las acciones que sean necesarias para garantizar al Departamento su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en desarrollo del trabajo encomendado por el Departamento y propender porque los servicios ejecutados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio de los estudios y diseños objeto de Supervisión.
6. Verificar el cumplimiento de los Contratistas del programa de ejecución y las metas establecidas en dicho programa en los plazos previstos. Por lo tanto, el Interventor será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades y de informar oportunamente al Departamento sobre retrasos, demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas oportunas.
7. Acatar los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Caldas.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del Contrato de Interventoría no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
9. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
10. Asistir al Departamento en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por Contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
11. Cumplir y hacer cumplir al Contratista con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes anticorrupción, las referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial, así como las existentes frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
12. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
13. Participar en las reuniones en las que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato de Interventoría.
14. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el Contrato de Interventoría por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten

COPIA CONTROLADA

durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación por parte de la Secretaría Jurídica Departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.

15. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. Custodiar la información allegada por el Contratista y la propia durante la ejecución del Contrato y su liquidación; a la terminación del contrato de Interventoría, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del Contrato de Interventoría (si es aplicable)

17. Las demás que, de conformidad con las especificaciones técnicas, el Manual de Contratación del Departamento y las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan. Verificación del cumplimiento de condiciones del Marco Normativo y Legal aplicable en la ejecución del contrato.

18. Control e inspección de los estudios y diseños, de las especificaciones técnicas y normas, de las cantidades, de conformidad a lo establecido en el proceso contractual, en los pliegos de condiciones, en el contrato, en sus anexos y en general en cualquier documento que haga referencia a la ejecución del proceso contractual.

19. Conceptuar sobre las suspensiones y modificaciones a que haya lugar de acuerdo con el procedimiento y formatos establecidos.

20. Solicitar al área encargada cuando se requiera el inicio del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se presenten incumplimientos del contrato.

21. Revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes, y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. Así mismo, le corresponde desarrollar las actividades necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos que puedan comprometer a la entidad frente al Contratista.

22. El Interventor deberá suscribir juntamente con el Contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de inicio, de recibo de los estudios y diseños. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el Supervisor e Interventor deberá enviar el original de éstas al jefe de la Unidad Técnica de la Secretaría de Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales del proceso.

23. Cuando se aprecien graves irregularidades e incumplimientos en la ejecución de un contrato que amenacen su paralización, el Interventor deberá informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, a la Secretaría de Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, particularmente al Ordenador del Gasto y Departamento Jurídico con el fin de iniciar las acciones correspondientes.

24. Verificar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del Contratista para el respectivo periodo.

25. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social del personal del Contratista se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente.

26. Controlar que el Contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el Supervisor o Interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la Supervisión o Interventoría del contrato.

27. Establecer y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias, tales como: Actividades rutinarias y no rutinarias de todo el personal (incluso subcontratistas y visitantes) y la aplicación

COPIA CONTROLADA

de acciones para mitigar las consecuencias de los accidentes, incidentes y no conformidades , de tal forma que las acciones tomadas para eliminar las causas de no conformidades reales y potenciales deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas y acorde con los riesgos encontrados.

28. Realizar el seguimiento y control a los procesos correspondientes a la ejecución del Contrato, para vigilar el cumplimiento de las condiciones de calidad estipuladas.

29. Citar a los Comités y a las reuniones necesarias para el debido seguimiento del contrato, así como todas aquellas solicitadas por el Supervisor, para esto será el encargado de llevar las actas de las reuniones, con la firma de los intervinientes y enviar las copias de las mismas a las partes interesadas.

30. El Interventor debe requerir por escrito al Contratista para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas. Cuando el Contratista no atienda los requerimientos satisfactoria y oportunamente, el Interventor deberá enviar a la Secretaría de Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas en cabeza del Ordenador del Gasto, una comunicación interna en la cual se expliquen las situaciones presentadas durante la ejecución del contrato y que ha incidido en su normal desarrollo, con el fin de que se cite al Contratista a la audiencia del debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para escuchar sus argumentos y con base en esto la Entidad tomará la decisión pertinente.

31. Autorizar los pagos contractuales, previa verificación de los requisitos para ello.

32. Aprobar o devolver para su modificación, las facturas, cuentas de cobro o actas de avance del contrato, presentadas por el Contratista.

33. Controlar el estado financiero del contrato. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante el desarrollo del contrato.

34. Comunicar por escrito al responsable de presupuesto, la liberación de los dineros que no se utilizarán durante la vigencia fiscal correspondiente.

35. Verificar que el valor ejecutado del contrato no exceda el valor del mismo.

36. Realizar la reprogramación de pagos derivada de las adiciones contractuales.

37. Informar al final de la vigencia fiscal, el valor por el cual deben constituirse las cuentas por pagar y las reservas de apropiación.

38. Recibir a satisfacción el objeto y obligaciones del contrato o convenio o en su defecto, indicar motivadamente las fallas e incumplimientos encontrados.

39. Adelantar la liquidación del contrato, según los términos acordados en los mismos, o en su defecto en la norma y de conformidad con el procedimiento y formato establecido.

40. Estar pendiente de las garantías respecto a los amparos y sus vigencias, por si fuera del caso hacerlas efectivas.

El interventor no tendrá autorización para exonerar al contratista de la consultoría de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen de su contrato, ni imponer obligaciones distintas de las responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. No podrá impartir instrucciones al consultor que impliquen modificaciones a los términos de su contrato.

Responsabilidad del interventor

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los interventores responderán civil, fiscal, penal, y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

COPIA CONTROLADA

Metodología: La Interventoría controlará, exigirá, colaborará, revisará, prevendrá, y verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades concernientes a la elaboración de los estudios y diseños contratados, teniendo como referencia los principios rectores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto y la normatividad aplicable en la materia. Para tal efecto, presentará mensualmente informes de interventoría, sin perjuicio de los informes adicionales que solicite el Departamento o sus órganos de control.

Insumos: El Departamento entregará al interventor copia del contrato de estudios y diseños suscrito con el adjudicatario del proceso del CM-SV-011-2024 así como los estudios y los documentos previos que lo soporten.

Obligaciones del departamento:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a los contratistas el cumplimiento de este, a través de quien para ello se designe por parte del Departamento, como supervisor.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
3. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos del departamento, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones.
5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato de Consultoría y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
6. Realizar los pagos respectivos, de acuerdo con los términos establecidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRECIENTOS VENTISEIS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($326.978.276),** incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos por desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios de todos los profesionales requeridos y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; traslados, salidas de campo, computadores, utilización de licencias de software; el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración y, en general todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución del contrato.

COPIA CONTROLADA

PRESUPUESTO OFICIAL
Proyecto "INTERVENTORIA ESTUDIO Y DESEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS
Secretaría de Vivienda Departamental - Unidad de Agua Potable y Saneamiento Básico

Plan Departamental de Agua de Caldas

INTERVENTORIA ESTUDIO Y DESEÑOS ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS								
ITEM	**ESPECIALIDAD**	**CANT.**	**V/UNIT**	**Dedicación**	**%FM**	**VALOR MENSUAL**	**TOTAL MESES**	**COSTO PARCIAL**
1	**PERSONAL PROFESIONAL**							
1.1	Director de Interventoria	1	$ 8.120.000	40,0%	2,20	$ 7.157.469	7	$ 50.102.286
1.2	Especialista hidráulico	1	$ 6.960.000	40,0%	2,20	$ 6.134.974	7	$ 42.944.817
1.3	Geotecnia	1	$ 6.960.000	20,0%	2,20	$ 3.067.487	7	$ 21.472.408
1.4	Geólogo especialista en Gestión del riesgo	1	$ 6.960.000	20,0%	2,20	$ 3.067.487	7	$ 21.472.408
1.5	Especialista estructural	1	$ 6.960.000	10,0%	2,20	$ 1.533.743	7	$ 10.736.204
1.6	Especialista eléctrico	1	$ 6.960.000	5,0%	2,20	$ 766.872	7	$ 5.368.102
1.7	Especialista en presupuesto	1	$ 6.960.000	5,0%	2,20	$ 766.872	7	$ 5.368.102
1.8	Especialista ambiental	1	$ 5.800.000	12,0%	2,20	$ 1.533.743	7	$ 10.736.204
1.9	Especialista en Hidrologia	1	$ 6.960.000	9,0%	2,20	$ 1.380.369	7	$ 9.662.584
1.10	Especialista Predial	1	$ 6.960.000	7,0%	2,20	$ 1.073.620	7	$ 7.515.343
1.11	Ingeniero auxiliar	1	$ 4.060.000	50,0%	2,20	$ 4.473.418	7	$ 31.313.929
1.12	Profesional social	1	$ 4.060.000	6,0%	2,20	$ 536.810	7	$ 3.757.671
1.13	Especialista SIG	1	$ 4.060.000	6,0%	2,20	$ 536.810	7	$ 3.757.671
1.14	Topografo	1	$ 4.060.000	50,0%	2,20	$ 4.473.418	7	$ 31.313.929
						SUB TOTAL PERSONAL PROFESIONAL		**$ 255.521.661**
2	**OTROS**				**CANT.**	**VALOR TOTAL**	**TOTAL MESES**	**COSTO PARCIAL**
2,6	Alquiler de vehiculo			MES	1	$ 5.500.000,00	3,5	$ 19.250.000
							SUB TOTAL OTROS	**$ 19.250.000**
							Costo Total	**$ 274.771.661**
							Iva 19%	$ 52.206.616
							Valor Total	**$ 326.978.276**

GILDARDO OCAMPO MONTES
MP 2520276470 CND

LA GOBERNACION DE CALDAS – SECRETARÍA DE VIVIENDA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad de recursos que a continuación se relacionan:

CDR	VALOR	FECHA
17251	326.978.276	17/10/2024

PORCENTAJE	ACTIVIDAD O PRODUCTO
10% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA DE LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO
2% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA DE APROBACION DE INFORME DE SOCIALIZACION INCIAL
5% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA DE APROBACIÓN DE INFORME DE RECOPILACION DE INFORMACION EXITENTE

COPIA CONTROLADA

10% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA APROBACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES PRELIMINARES
15% DEL VA|LOR DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA APROBACION DE ESTUDIOS BÁSICOS
10% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA DE APROBACION DE INFORME DIAGNÓSTICO
5% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA APROBACION DEL INFORME DE ANALISIS DE ALTERNATIVAS CON EVIDENCIA DE LA SOCIALIZACION DE LA MISMA
6% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA APROBACION DE ESTUDIOS DE DETALLE DE SUELOS
6% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE DE TOPOGRAFIA
3% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE DE HIDROLOGÍA
6% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA APROBACION DE ESTUDIOS DE DETALLE DE HIDRÁULICA
3% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA APROBACION DE ESTUDIOS DE DETALLE DISEÑO DE ESTRUCTURAS
6% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA APROBACION DE LOS PLANOS GENERALES DEL PROYECTO
5% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL, CANTIDADES DE O BRA, ESPECIFICACIONES TECNICAS, APUS, CRONOGRAMA, CALCULO DEL AIU Y EN GENERAL TODO LO QUE INCLUYE LA RES 0661 DE 2019 QUE DEBE CONTENER EL PRESUPUESTO
4% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA APROIBACIÓN DE INFORME PREDIAL, FORMATO RESUMEN, MANUALES DE ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA Y SU APROBACION POR INTERVENTORÍA
4% DEL VALOR DEL CONTRATO	CON LA APROBACIÓN DE TODA LA INFORMACION Y SOPORTES DE LA PRESENTACION DEL PROYECTO AL MINISTERIO

Nota: Los recursos SGP-PDA del Departamento de Caldas incorporados al Patrimonio Autónomo administrado por el Consorcio FIA, no le es aplicable la regla fiscal de anualidad de gestión de recursos financieros y no se rige por las previsiones del Decreto Ley 111 de 1996, puntualmente el principio de anualidad, en tanto, se entienden ejecutados con la transferencia a la fiducia mercantil constituida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y, por tanto, no hacen unidad de caja con el presupuesto del Departamento de Caldas en su calidad de entidad territorial, al estar sometidos al Manual Operativo constituido para tal efectos por el MVCT.

Es importante que los CDR'S (Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos), emitidos por CONSORCIO FIA Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA que respaldan presupuestalmente el presente acuerdo de voluntades no tienen una vigencia determinada, los cuales se entenderán vigentes siempre que tengan recursos disponibles, esto es, que los recursos asignados en el documento no se hayan agotado con ocasión de los pagos instruidos por el Ordenador del Gasto o que hayan sido liberados o anulados de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin, en los términos del numeral 4.4. del MANUAL OPERATIVO EXTERNO PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

Forma de pago

LA GOBERNACION DE CALDAS – SECRETARÍA DE VIVIENDA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

COPIA CONTROLADA

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar: i.- Autorización del interventor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados. ii.- Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii.- Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia.

El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota. El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), iv Procultura (1) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y la ordenanza 983 de 2024). Que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.
Plazo de ejecución del Contrato

Plazo: El plazo de ejecución del presente Contrato es desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta por siete (7) meses de ejecución contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Lugar de ejecución del Contrato

Se tendrá como lugar de ejecución del contrato los Municipios Aranzazu, Filadelfia, Salamina y la Merced del Departamento de Caldas.

REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme a las reglas del presente pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la oferta más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirá al Registro Único de Proponentes de los interesados en armonía con el contenido del pliego de condiciones. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. Para la acreditación de las condiciones que no resulten objeto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, los interesados deberán presentar los documentos que señale el presente pliego de condiciones y sus adendas.

Reglas de Subsanabilidad

Según el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término

COPIA CONTROLADA

de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (…)" (Subrayado fuera de texto).
Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que fije el Departamento las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de su propuesta. Por tanto, adquieren la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, atendiendo todos y cada uno de los apartados pertinentes del pliego allegando las pruebas de las condiciones que pretenda hacer valer para conseguir su habilitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento advierte que los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser allegados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

Capacidad Jurídica

En este proceso podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionado con la elaboración de estudios y diseños para acueductos de agua potable.

Conforme el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces según las disposiciones vigentes, en dicho marco, el Departamento aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pactado; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo.
La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una oferta jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde ser verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes deberán acreditar que dentro de sus objetos sociales estén las actividades que se comprometen a desarrollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que su duración podrá ser superior al término fijado para la ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos para efectos de verificación.

En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 4) debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal del oferente.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato. Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

COPIA CONTROLADA

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del Representante Legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del Representante Legal de la persona jurídica.
Registro único tributario (RUT) actualizado con la actividad comercial relacionada con el cumplimiento del objeto contractual.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (modelos adjuntos al pliego de condiciones) cuando la oferta sea presentada bajo una de estas modalidades. El Departamento advierte que resultarán admisibles consorcios y/o uniones temporales conformadas por máximo tres (03) integrantes, anotando para efectos de la futura calificación y el otorgamiento de puntaje, que se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida conforme el Decreto 392 de 2018.

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre de la misma y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
- Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
- En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (3) años más.
- Ser suscrito por los integrantes y el representante del mismo.

Certificación de cumplimento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta deberá ser expedida conforme los establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su afiliación al sistema en calidad de cotizante, precisando en caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá aportar dicha certificación en forma individual.

Nota. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente; si la naturaleza jurídica del proponente no lo obligue a tener Revisor Fiscal será el Representante Legal quien emita la certificación.

Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, certificado de ausencia de delitos sexuales, REDAM expedidos por las autoridades competentes en cada materia. Adicionalmente, cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección

COPIA CONTROLADA

de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.

Conforme la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como ingeniero civil, arquitecto o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para la fecha de cierre del proceso. Según el artículo 20 de la Ley ibidem, si el Representante Legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el Representante Legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por ingeniero civil, arquitecto o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para la fecha de cierre de proceso.

Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de la o dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello.

NOTA: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia general con mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos celebrados cuyo alcance comprenda: 1. interventoría de estudios y diseños de acueductos o 2. Consultoría de estudios y diseños de acueductos; cuya sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del Presupuesto oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”.

Las MIPYMES según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales deberán acreditar la experiencia con máximo de cinco (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al 100% por ciento del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y las actividades específicas que deben desarrollarse, el oferente deberá adicionalmente acreditar con los contratos aportados como experiencia general las siguientes experiencias específicas:

- Acreditar experiencia de haber realizado la interventoría a los estudios y diseños o los diseños de un sistema de tratamiento de agua potable.
- Acreditar experiencia de haber realizado la interventoría a los estudios y diseños o los diseños de un Acueducto rural.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Empresa o entidad contratante, dirección y teléfono
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Constancia de recibido a satisfacción del trabajo y cumplimiento del contrato

COPIA CONTROLADA

- Datos del funcionario que expide la certificación.

Para todos los casos la experiencia exigida y acreditada deberá estar inscrita en el RUP. Tratándose de entidades privadas adicionalmente se deberá anexar copia del contrato respectivo.

El proponente que no cumpla con los requisitos de EXPERIENCIA será declarado NO HABIL.

Si el Proponente es plural, su experiencia general y específica corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes de experiencia exigida en los Documentos del Proceso, bien sean individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, para lo cual deberán utilizar certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Para el efecto el proponente deberá diligenciar el ANEXO CORRESPONDIENTE.

Nota. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario señalado por el Departamento para la acreditación de la experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. De igual modo, en caso de existir discrepancias entre el contenido de soportes aportados por el proponente en su oferta y la información consignada en el RUP, prevalecerá lo consignado en RUP.

Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo.

Los posibles proponentes únicamente deberán presentar los soportes correspondientes que acrediten el equipo mínimo de trabajo de los perfiles profesionales sujetos a asignación de puntaje Para los demás integrantes del equipo de trabajo, el proponente deberá allegar el formato 8, declarando disponer de dicho personal, conforme la dedicación de tiempo que se indique en el presente proceso. En este sentido el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos, debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

El personal mínimo y dedicación requerida que deberá disponer el proponente para este proceso de consultoría, atendiendo las exigencias del artículo 39 de la Resolución No. 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, según se relaciona a continuación:

No.	Cant.	Cargo*	Requisitos Mínimos
1	1	Ingeniero director de Interventoría (Dedicación Estimada 40%,	Profesional en ingeniería civil y/o sanitaria con matrícula profesional vigente. con especialización o maestría en: ingeniería civil, hidráulica o recursos

COPIA CONTROLADA

No.	Cant.	Cargo*	Requisitos Mínimos
		durante 7 meses)	hídricos o ingeniería sanitaria y ambiental, o ingeniería de aguas y saneamiento ambiental, **o en interventoría de proyectos o en gerencia** o similar
			Experiencia General Con una experiencia no menor a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
			Experiencia específica. Como director de Consultoría y/o Interventoría de estudios y diseños para sistemas de acueductos como mínimo en dos (2) contratos que sumados tengan las características y condiciones técnicas de atender una población de 20.000 habitantes.
2	1	Ingeniero civil especialista en hidráulica (Dedicación estimada 40%, durante 7 meses)	Profesional en ingeniería civil **con especialización o con maestría en hidráulica** o **maestría en Ingeniería Civil con énfasis en Recursos Hidráulicos** con matrícula profesional vigente.
			Experiencia General Con una experiencia no menor a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Y cinco años como especialista en Hidráulica.
			Experiencia Especifica Como ingeniero diseñador hidráulico en consultoría y/o interventoría de estudios y diseños en mínimo tres (3) proyectos en sistemas de acueductos en uno de los tres proyectos debe haber participado en diseño y/o interventoria de una PTAP.
3	1	Ingeniero Civil especialista en geotecnia (Dedicación estimada 20% para 7 meses)	Profesional en ingeniería civil especialista en geotecnia con matrícula profesional vigente.
			Experiencia General Con una experiencia no menor a 8 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como ingeniero civil y dos (2) años como especialista en geotecnia
			Experiencia Especifica Como ingeniero geotecnista en consultoría y/o interventoría de estudios y diseños en mínimo tres (3) proyectos de sistemas de acueducto
4	1	Profesional especializado en gestión del riesgo de desastres (Dedicación estimada 20% para 7 meses)	Profesional en ingeniería civil o geología o ingeniero ambiental especialista en Gestión del riesgo y/o Gestión del riesgo de desastres, y/o Especialista en Prevención, Reducción y Atención de Desastres y/o especialización en gerencia ambiental y gestión del riesgo de desastres con matrícula profesional vigente.
			Experiencia General Con una experiencia no menor a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como geólogo.
			Experiencia Especifica Como geólogo en consultoría y/o interventoría de estudios y diseños en mínimo dos (2) proyectos de sistemas de acueducto o en obras de ingeniería civil.
5	1	Ingeniero civil especialista en estructuras (Dedicación estimada de 10%, para 7 meses)	Profesional en ingeniería civil especialista en estructuras con matrícula profesional vigente.
			Experiencia General Con una experiencia no menor a 8 años constados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y dos (2) años como especialista en estructuras
			Experiencia Especifica Como ingeniero diseñador estructural en consultoría y/o interventoría de estudios y diseños en mínimo dos (2) proyectos de acueductos.
6	1	Ingeniero Eléctrico (Dedicación estimada 5%, para 7 meses)	Profesional en ingeniería Eléctrica con matrícula profesional vigente.

COPIA CONTROLADA

No.	Cant.	Cargo*	Requisitos Mínimos
			Experiencia General Con una experiencia no menor a 8 años constados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como ingeniero eléctrico
			Experiencia Especifica Ingeniero eléctrico o electricista con experiencia en elaboración de diseños como mínimo en dos (2) proyectos de acueductos y/o Obra civil.
7	1	Especialista en costos y presupuesto (Dedicación estimada 5% para 7 meses)	Profesional en ingeniería civil especialista en costos y presupuesto con matrícula profesional vigente.
			Experiencia General Con una experiencia no menor a 8 años constados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como ingeniero civil y cinco (5) años como especialista en costos y presupuesto
			Experiencia Especifica En elaboración de presupuestos y análisis de alternativas como mínimo en dos (2) proyectos de ingeniería civil
8	1	Profesional Ambiental (Dedicación estimada 12% para 7 meses)	Profesional en ingeniería ambiental con matrícula profesional vigente
			Experiencia General Con una experiencia no menor a 10 años constados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como ingeniero ambiental
			Experiencia Especifica Ingeniero ambiental en consultoría y/o interventoría de estudios y diseños con experiencia en participación en mínimo dos (2) proyectos de acueductos.
9	1	Ingeniero Civil especialista en hidrología o hidraulico (dedicación estimada 9%, para 7 meses)	Profesional en ingeniería civil especialista en hidrología con matrícula profesional vigente.
			Experiencia General Con una experiencia general no menor a 10 años constados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como ingeniero civil y cinco años como especialista en hidrología
			Experiencia Especifica Especialista en hidrología, con experiencia en elaboración de estudios hidrológicos mínimo en dos (2) proyectos de acueductos y/o ingeniería civil.
10	1	Profesional Predial (dedicación estimada 7%, para 7 meses)	Profesional el derecho con matrícula profesional vigente
			Experiencia General Con una experiencia general no menor a 5 años constados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como abogado
			Experiencia Especifica Con experiencia en elaboración de gestión predial para proyectos de infraestructura mínimo en dos (2) proyectos.
11	1	Ingeniero civil Auxiliar (dedicación estimada 50%, para 7 meses)	Profesional en ingeniería civil matrícula profesional vigente.
			Experiencia General Con una experiencia general no menor a 5 años constados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional como ingeniero civil

COPIA CONTROLADA

No.	Cant.	Cargo*	Requisitos Mínimos
			Experiencia Especifica Con experiencia en participación de estudios y diseños hidráulicos mínimo en dos (2) proyectos de ingeniería civil, hidráulica o ambiental
12	1	Profesional social (Dedicación estimada 6% para 7 meses)	Profesional en trabajo social con matrícula profesional vigente
			Experiencia General Con una experiencia no menor a 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional
			Experiencia Especifica Trabajador social con experiencia en participación como mínimo en dos (2) proyectos de ingeniería civil, hidráulica o ambiental
13	1	Profesional en SIG (Dedicación estimada 6%) durante 7 meses	Ingeniero civil o arquitecto o geólogo con matrícula profesional vigente
			Experiencia General Con una experiencia no menor a 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional 3 como especialista en SIG
			Experiencia Especifica Especialista en SIG con experiencia en participación como mínimo en dos (2) proyectos de infraestructura
14	1	Topógrafo (Dedicación estimada 50%) durante 7 meses	Profesional en Topografía
			Experiencia General Con una experiencia no menor a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional
			Experiencia Especifica Con experiencia en participación como topógrafo como mínimo en dos (2) proyectos de infraestructura

Todos los productos entregados por La interventoría deben ser coherentes y abarcar completamente el alcance

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados en la etapa de legalización del contrato. Únicamente deberán presentar los soportes correspondientes de los perfiles profesionales sujetos a asignación de puntaje que en este caso corresponden al director y al Ingeniero civil especialista en hidráulica

Capacidad Financiera.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Indicadores de capacidad financiera

COPIA CONTROLADA

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a ≥1,10 Veces
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a ≤ 73%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a cero: ≥ 0 veces o indeterminado
Índice de capital de trabajo	Mayor o igual: ≥ a 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,00 %
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0,00%

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditará los indicadores de capacidad organizacional [definir la forma en la cual debe cumplir con su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación].

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Evaluación de la oferta

El comité designado por el Departamento evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	**Calificación**
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple

COPIA CONTROLADA

Organización Técnica (Equipo Mínimo de Trabajo).	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	58
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	20
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Experiencia adicional del proponente (58 puntos)

La experiencia de los proponentes se evalúa teniendo en cuenta únicamente la experiencia en exceso de los contratos postulados para acreditar requisitos habilitantes.
En armonía con el anexo donde fueron plasmados los contratos para efectos de certificación de la experiencia habilitante, la administración asignará el siguiente puntaje, conforme al valor de la experiencia en exceso en smlmv, así:

Criterio de evaluación experiencia	Puntaje

COPIA CONTROLADA

(experiencia en exceso)	
De 0 SMMLV a 50 SMMLV	0 Puntos
De 51 SMMLV a 75 SMMLV	20 Puntos
De 76 SMMLV a 100 SMMLV	40 Puntos
Mayor de 101 SMMLV	50 Puntos
Mayor de 116 SMMLV	57,75 Puntos

En todo caso, el comité evaluador descontará de la sumatoria de los contratos presentados, lo que corresponde al requisito habilitante y clasificará el valor en exceso según la tabla anterior.

Personal equipo de trabajo

Los integrantes del equipo de trabajo deberán cumplir con lo exigido como requisito habilitante. Adicionalmente, se asignará puntaje por experiencia específica adicional a la requerida en los requisitos habilitantes para los perfiles de ingeniero director de Interventoría y al Ingeniero civil especialista en hidráulica

Para tal efecto, el proponente relacionará en el formato 9, copia de las actas de liquidación o de terminación o certificados expedidos por el empleador o contratante debidamente suscritas. En el evento que la certificación no se otorgue directamente por la entidad contratante, se validará la certificación expedida por el contratante del profesional, para lo cual deberá aportar el contrato suscrito o acta de liquidación o certificación entre el contratista y la entidad contratante que tenga por objeto la actividad desarrollada en el marco del contrato suscrito por su contratante y la entidad contratante.

El puntaje a asignar es acumulable

Cargo	Requisitos de experiencia (adicional a la habilitante)	Puntos a otorgar
Ingeniero director de Interventoría	Director de Consultoría y/o Interventoría de estudios y diseños y/o consultor para un (1) proyecto de acueducto o alcantarillado formulado bajo la Resolución 0661 de 2019 MVCT	4
	Director de Consultoría y/o Interventoría de estudios y diseños y/o consultor para más de uno (1) y hasta tres (3) proyectos de acueducto o alcantarillado formulado bajo la Resolución 0661 de 2019 MVCT	6
	Director de Consultoría y/o Interventoría de estudios y diseños y/o consultor para más de tres (3) proyectos de acueducto o alcantarillado formulado bajo la Resolución 0661 de 2019 MVCT	10
Ingeniero civil especialista en hidráulica	Diseñador hidráulico y/o especialista en hidráulica de Interventoría y/o consultor para un (1) proyecto de acueducto o alcantarillado formulado bajo la Resolución 0661 de 2019 MVCT	4
	Diseñador hidráulico y/o especialista en hidráulica de Interventoría y/o consultor para más de uno (1) y hasta tres (3) proyectos de acueducto o alcantarillado formulado bajo la Resolución 0661 de 2019 MVCT	6

COPIA CONTROLADA

	Diseñador hidráulico y/o especialista en hidráulica de Interventoría y/o consultor para más de tres (3) proyectos de acueducto o alcantarillado formulado bajo la Resolución 0661 de 2019 MVCT MVCT	10

Factor de sostenibilidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 11 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por **componentes**, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

COPIA CONTROLADA

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los	Incorporación de componente nacional en servicios

COPIA CONTROLADA

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	Trato Nacional.	países de origen.	extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

COPIA CONTROLADA

Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Vinculación de personas en condición de discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad", debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el

COPIA CONTROLADA

revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El orden de elegibilidad estará dado por la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes (habilitados) en cada uno de los factores establecidos en los criterios de evaluación y asignación de puntaje, del presente numeral fijado el orden de elegibilidad, la adjudicación del presente proceso se hará conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 399 del 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Una vez agotado el proceso de evaluación, el contrato será adjudicado atendiendo el orden de elegibilidad establecido en el informe correspondiente; Así las cosas, el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto sí hubiere lugar a ello.

Nota. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. En el evento que el Ordenador del Gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto administrativo correspondiente.

FACTORES DE DESEMPATE

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

COPIA CONTROLADA

menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o Cooperativas o Asociaciones Mutuales; o un Proponente plural constituido por MIPYMES, Cooperativas o Asociaciones Mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si después de aplicados los criterios anteriores, persiste el empate, el Departamento procederá a desempatar mediante sorteo en acto público con el fin de garantizar la selección objetiva, así:

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

COPIA CONTROLADA

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas, incluida la información necesaria para reputarse valida y suficientemente, serán puestas a consideración del Departamento a través del SECOP II en el link asociado al proceso de selección cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED**" procurando el cumplimiento de todos y cada uno de requisitos señalados en el pliego de condiciones. Para la presentación de la información y los soportes de prueba del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía metodológica fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas a través de la plataforma del SECOP II; así las cosas, tan solo resultarán admisibles los soportes documentales que se presenten dentro del plazo fijado en el cronograma a través del proceso a través de la misma.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Departamento podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser atendidas por los interesados dentro del término que fije la administración, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el Departamento podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Para efectos de la presentación de propuestas el Departamento tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

El proponente deberá anexar la totalidad de los documentos requeridos a través de los cuestionarios dispuestos para tal efecto atendiendo los requisitos de forma y contenido establecidos en el presente pliego de condiciones. La propuesta se conformará de la siguiente manera:

✓ Sobre No. 1 Habilitante y Técnico.
✓ Sobre No. 2 Oferta Económica.

Nota. La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones.

OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego, la presentación de una oferta parcial será causal de rechazo

Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al

COPIA CONTROLADA

proponente por un término igual a la suspensión

Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

LA GOBERNACION DE CALDAS – SECRETARIA DE VIVIENDA mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. LA GOBERNACION DE CALDAS – SECRETARIA DE VIVIENDA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA GOBERNACION DE CALDAS – SECRETARIA DE VIVIENDA comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

Rechazo

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección de subsanabilidad.
6. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional.
10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
11. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
13. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma.
14. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario

COPIA CONTROLADA

de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

15. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos. .
16. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
17. Presentar la oferta extemporáneamente.
18. No presentar oferta económica.
19. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
20. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta en los casos que aplique
21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
22. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
23. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros en los casos que aplique.
24. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular, en los casos que aplique
25. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
26. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
27. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
28. Las demás previstas en la ley.
29. Causales para declarar desierto el proceso de selección
30. La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:
31. No se presenten ofertas.
32. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
33. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
34. Lo contemple la ley.
35. Conflicto de interés de origen constitucional o legal
36. No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, la gobernación de caldas establece la tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, con anexo que hace parte integral del presente estudio previo. Ver anexo matriz de riesgos

En la ejecución del contrato de consultoría pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación

GARANTÍAS

Garantía de seriedad de la oferta

COPIA CONTROLADA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser aportada con su respectivo clausulado y factura de compra.

Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082

COPIA CONTROLADA

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde el acta de inicio del contrato y hasta el vencimiento del plazo de la liquidación del contrato (6 meses)</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La garantía deberá ser aportada con su respectivo clausulado y factura de compra.

COPIA CONTROLADA

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VIII19.
Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NA		NO
Chile		SI	NO	SI (33)	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI (33)	NO
Estados AELC		SI	NO	SI (33)	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NA	NA	NO
Decisión 439 de 1998 de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

COPIA CONTROLADA

LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

Anexo 1 – Anexo Técnico
Anexo 2 – Cronograma
Anexo 3 – Glosario
Anexo 4 – Pacto de Transparencia

FORMATOS

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
Formato 3 – Experiencia
Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad.
Formato 7 – Factores de desempate
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica equipo de trabajo.
Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
Formato 10 – Puntaje de Industria Nacional.
Formato 11 – Factor de sostenibilidad

MATRICES

Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
Matriz 2 – Riesgos

FORMULARIOS

Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial